

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Bujalance

BOP-A-2025-191

**Asunto:** Suscripción de Convenios con el Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba:

- Convenio para la Gestión de Colonias Felinas. Expte. nº 14922/2023.
- Convenio para la Creación y Desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía. Expte. nº 12546/2023.

Aprobadas inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de enero de 2024, las suscripciones de los convenios para la Gestión de Colonias Felinas y para la Creación y Desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía de Bujalance, que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 31, de 13 de febrero de 2024, para información pública por el plazo reglamentario, sin que se haya formulado reclamación alguna contra las mismas, quedando ambas aprobadas definitivamente, de conformidad con el artículo 49. c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, lo que se publica para su general conocimiento, como anexo de este anuncio.

En Bujalance, 22 de enero de 2025.– La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 92F8 10B7 1987 80C1 7B29    **Fecha Firma:** 05-02-2025 07:57:57  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE  
VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE  
PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS FELINAS**

En Bujalance, a 21 de febrero de 2024

**REUNIDOS**

De una parte, Elena Alba Castro, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, en su calidad de Alcaldesa-Presidente.

De otra parte, don José María de Torres Medina, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba, en su calidad de Presidente.

Las partes comparecientes, tienen capacidad y competencia para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y así se la reconocen mutuamente y para ello,

**EXPONEN**

I. Que el Ayuntamiento de Bujalance (en adelante, Ayuntamiento) tiene asumidas competencias en materia de animales de compañía, según la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 71/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales.

II. Que el Colegio de Veterinarios de Córdoba (en adelante, Colegio) tiene entre sus fines esenciales la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, así como la atención al medio ambiente, la protección de los consumidores, y la conservación, protección y bienestar animal, según consta en sus Estatutos, aprobados por Orden de 20 de junio de 2016, de la Consejería de Justicia e Interior, BOJA de 5 de julio de 2016.

III. Que tanto el Ayuntamiento como el Colegio, tienen como fines comunes, la salud de las personas y la protección de los consumidores y usuarios, y la protección del bienestar animal en el ámbito de su territorio y que dichos fines se lograrían con una mayor colaboración entre instituciones; por ello, aunando criterios, esfuerzos y medios, deseán establecer un marco de relaciones entre ambas instituciones para contribuir al cumplimiento de sus fines.

IV. Que el Ayuntamiento está interesado en establecer este Convenio de colaboración con el Colegio, a fin de proceder al control del bienestar animal de las colonias felinas identificadas en su municipio, y la aplicación del método CER (captura, esterilización y retorno) en el ámbito de sus competencias.



V. Que el Colegio se encuentra en condiciones y tiene la capacidad para gestionar y coordinar con los veterinarios colegiados, las intervenciones y veterinarias derivadas del punto anterior.

Por todo ello, ambas partes en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento y el Colegio, en materia de bienestar animal, así como en la realización de la campaña de esterilización de los gatos de colonias felinas a ejecutar por parte del Ayuntamiento (siguiendo el método CER).

### SEGUNDA. - Compromisos

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a:

#### a) Por el Colegio:

1. La organización de la campaña de esterilización de gatos de las colonias felinas, a través de la coordinación de los veterinarios que acuerden adherirse al programa CER en este municipio. En esta coordinación se tendrá en cuenta un turno equitativo entre todos los veterinarios que hayan mostrado interés.

2. Por motivos de bienestar animal y al objeto de conseguir el mínimo estrés posible a los animales, los centros veterinarios deberán estar localizados en el mismo municipio donde se encuentre ubicada la colonia de gatos y en caso de no existir ninguno, las intervenciones deberán realizarse en los centros más próximos.

3. Comprobar que los centros veterinarios donde se realicen las intervenciones de esterilización, estén inscritos en el Registro de Centros Veterinarios del Colegio y debidamente homologados para realizar la intervención de esterilización, tal como se establece en el Reglamento para el ejercicio profesional en clínicas de animales de compañía vigente, aprobado por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

4. Prestar los recursos necesarios, a través de los centros veterinarios, para que se efectúen las intervenciones veterinarias consistentes en:

- Exploración clínica, evaluación sanitaria y etológica del animal.
- Identificación mediante microchip homologado.
- Registro en la sección de colonias felinas en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).
- Orquidectomía u ovariohisterectomía, según corresponda, de felinos.
- Cuidado postoperatorio específico para este tipo de animal.



- Marca auricular.
- Vacunación contra la rabia\*, con vacuna de larga protección.
- Desparasitación frente a Equinococcus\*.

\*Tratamientos obligatorios según ORDEN de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el hipotético caso de que algún animal requiriera otra actividad clínica absolutamente necesaria bajo criterio veterinario, el coste de la misma correrá a cargo del Ayuntamiento, previa autorización expresa del mismo.

5. Organizar, en su caso, acciones técnicas formativas dirigidas a veterinarios, personal del Ayuntamiento, cuidadores-alimentadores de las colonias felinas, u otro personal relacionado, que se realizaría preferentemente en las instalaciones colegiales.

6. El Colegio se compromete a gestionar los gastos generados por los procesos de esterilización que se realicen bajo este convenio hasta cubrir el depósito realizado por el Ayuntamiento, acordado en la estipulación segunda b) 5.

**b) Por el Ayuntamiento:**

1. Tener en vigor el Convenio de colaboración para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, con el Colegio.

2. Disponer de un inventario actualizado de colonias felinas en el municipio con determinación del lugar y número aproximado de animales.

3. Capturar, trasportar al centro veterinario y retornar los gatos de la colonia, con personal especializado, de acuerdo a los medios que el Ayuntamiento estime más convenientes.

4. Efectuar aquellas acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en materia de bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, que de mutuo acuerdo con el colegio consideren de interés.

5. El Ayuntamiento se compromete a cubrir los gastos de las intervenciones veterinarias definidas en la estipulación segunda a) 4, aportando la cantidad de 1.500,00 euros que abonará a la firma de este convenio mediante ingreso en la cuenta bancaria del Colegio ES75 3187 0590 6122 5245 9728 (Caja Rural).

No obstante, si a lo largo de la duración del presente Convenio, se previera, por razón de las necesidades del servicio, un incremento en el coste inicialmente estimado, las partes, previos los trámites oportunos, podrán acordar su incremento en la cuantía necesaria. Dicho acuerdo se incorporará como Anexo al presente Convenio.

Las cantidades aportadas para el desarrollo del presente Convenio de colaboración, no estarán sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, en aplicación de lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 1999, de



la Dirección General de Tributos, relativa a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido, en relación con los Convenios de colaboración en actividades de interés general, regulados por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

### **TERCERA. - Difusión de actividades**

En la difusión de las actividades que se puedan desarrollar al amparo de este Convenio, figurarán de forma expresa las dos partes firmantes.

### **CUARTA. - Ámbito territorial.**

El presente convenio tendrá como ámbito territorial el municipio Bujalance.

### **QUINTA. - Duración del Convenio**

El presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá una duración de UN AÑO a partir de la fecha de su firma, pudiendo los firmantes del mismo acordar unánimemente con anterioridad a su finalización, la prórroga del convenio por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

### **SEXTA. - Modificaciones del Convenio**

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas ut supra.

**Por el Ayuntamiento de Bujalance**

**Fdo. Doña Elena Alba Castro**

**(Alcaldesa-Presidente)**

**Por el I.C.O.V Córdoba**

**Fdo. Don José María de Torres Medina**

**(Presidente)**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE, PARA LA CREACIÓN Y  
DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**

En Bujalance, a 21 de febrero de 2024

**REUNIDOS**

De una parte, doña Elena Alba Castro, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, en su calidad de Alcaldesa-Presidente.

De otra parte, don José María de Torres Medina, en nombre y representación del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba, en su calidad de Presidente.

**EXPONEN**

I.- Que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por el art. primero. 8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y le atribuye competencias en relación a la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y protección de la salubridad pública.

II.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.

III.- Que los art. 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales en Andalucía, obliga a los propietarios de perros, gatos y hurones a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 de la referida Ley a los Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.

IV.- Por su parte, el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el



articulado de la Ley 11/2003 en esta materia, determinando, en su art. 9, el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

V.- Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía (actual Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior) al amparo de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y demás normas complementarias.

VI.- El art. 19.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre y el art. 12.1 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

VII.- Que al amparo de la referida normativa, y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**Primera.**- Es objeto del presente Convenio de Colaboración la encomienda de gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de Bujalance creado por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, por parte del Ayuntamiento de Bujalance, al Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba.

**Segunda.**- Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento de Bujalance dictar cuantos actos y resoluciones de carácter Jurídico determine en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

**Tercera.**- El Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba tendrá derecho a percibir del Ayuntamiento de Bujalance, las aportaciones económicas suficientes para poder afrontar la gestión del servicio.

Se fija en este acto la cantidad de 717,19 euros (IVA no incluido) como aportación económica por parte del Ayuntamiento de Bujalance, que será pagadera anualmente y revisable en iguales períodos según las variaciones que experimente, aumentando o disminuyendo, el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística, comprometiéndose el Ayuntamiento de Bujalance a incluir cada año las referidas variaciones de IPC en los Presupuestos Municipales.

**Cuarta.**- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba por esta encomienda asume las siguientes funciones:



1. Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2003, el Decreto 92/2005, y normativa de desarrollo.
2. Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.
3. Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.
4. Poner a disposición del Ayuntamiento de Bujalance, por medios telemáticos a través de la página web del RAIA ([www.raia.org](http://www.raia.org)), los datos obrantes en el Registro Municipal.
5. Poner a disposición de la persona titular del animal identificado el Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA), en los términos que se disponen en la Orden de 9 de mayo de 2017.
6. En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero.
7. Asumir la formación de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.
8. Poner a disposición de la Corporación Municipal 2 lectores de microchips para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tenga encomendadas.
9. Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.
10. Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, el art. 10.2 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, y el art. 6.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.
11. Desarrollar acuerdos de colaboración para el control poblacional de gatos ferales, incluido el método C.E.S. (Captura-Esterilización-Suelta), dentro del programa municipal establecido en la Ordenanza Municipal.
12. Desarrollar acuerdos de colaboración para control poblacional de animales en el término municipal de Bujalance.

Asimismo, se estudiará la posibilidad de creación y adaptación del sistema informático al modelo de marcadores genéticos (ADN) en los términos regulados por la Ordenanza Municipal de Bujalance, en su caso. A tal fin se podrían realizar las necesarias adaptaciones de la plataforma informática de gestión del RAIA, creando una utilidad que permita el alojamiento de datos relativos a los marcadores genéticos de cada animal en su correspondiente ficha registral. Por otro lado, se podrían desarrollar acuerdos de



colaboración para la implantación del sistema de identificación por marcadores genéticos (ADN) y determinación del genotipo con las clínicas veterinarias y en laboratorios homologados.

**Quinta.-** Según el RGPD 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba cumple con una rigurosa política de privacidad, cuyo tratamiento le es encomendado por este convenio, asegurando a estos efectos el ejercicio de los derechos que reconoce a los ciudadanos el Reglamento General Europeo 679/2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el cumplimiento de las obligaciones que esta misma normativa impone a los encargados del tratamiento de las actividades de tratamiento.

**Sexta.-** Los datos que el Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Córdoba podrá recabar de los ciudadanos para la confección del Registro Municipal de Animales de Compañía son los siguientes:

- Del Animal:
  - o Nombre, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.

- Del sistema de identificación:
  - o Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.

- Del veterinario identificador:
  - o Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.

- Del propietario:
  - o Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

**Séptima.-** El Ayuntamiento de Bujalance se compromete a la aprobación y adaptación, en su caso, de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Tenencia, Defensa y Protección de los Animales de Compañía para su adaptación a la vigente normativa y a este convenio de colaboración.

**Octava.-** El presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá una duración de CUATRO AÑOS a partir de la fecha de su firma, pudiendo los firmantes del mismo acordar unánimemente con anterioridad a su finalización, la prórroga del convenio por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas reseñados en el encabezamiento.

**Don José María de Torres Medina**

**Presidente I.C.O.V Córdoba**

**Doña Elena Alba Castro**

**Alcaldesa del Ayuntamiento Bujalance**

